



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 662-2019-MPC/GM

Callao, 29 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 034-2019-MPC-GGPMA, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente y el Informe N° 012-2019-MPC-GGPMA-CMVT, de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por el área responsable del Programa EDUCCA, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA – Callao 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 034-2019-MPC-GGPMA, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, que traslada la siguiente documentación: a) Informe N° 012-2019-MPC-GGPMA-CMVT, b) Memorando N° 538-2019-MPC-GGPPIDI-GPTO, c) Memorando N° 014-2019-MPC-GGPPIDI-GPL, d) Memorando N° 645-2019-MPC-GGGPMA, e) Informe N° 003-2019-MPC-GGPMA-CMVT; la cual contiene el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA – Callao 2019. Con Memorando N° 014-2019-MPC-GGPPIDI-GPL, la Gerencia de Planeamiento, indica que habiendo revisado el Plan de Trabajo en mención, éste es coherente con las funciones de la Gerencia General de Medio Ambiente, siendo así, da su opinión favorable para su aprobación. Asimismo, mediante Memorando N° 538-2019-MPC-GGPPIDI-GPTO, la Gerencia de Presupuesto, otorga financiamiento para el desarrollo del citado Plan de Trabajo, señalando que se financió con recursos del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza N°018-2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao (Programa Municipal EDUCCA-Callao) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao (Programa Municipal EDUCCA-Callao).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA MUNICIPAL

Heil Marrufó Fernández
GERENTE MUNICIPAL